

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., abril 7 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00171-00

Revisado el escrito aportado por la parte actora se evidencia que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 9 de marzo de 2021, por cuanto no se acreditó que la demanda se remitió **a la pasiva de forma simultánea al presentar la demanda**, ya que el actor procedió a enviar la misma luego de proferido el auto de 9 de marzo, sin tener en cuenta que era un carga que debía cumplir al momento de incoar la acción. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZAR la presente demanda ejecutiva.

Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bdd174997aae151578765b2fe8cd0aa8b069aa2ab04e49a679ac7722964a91d

Documento generado en 07/04/2021 09:23:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>